

La propuesta del tema y director de la Memoria deberán contar, a los efectos de la debida coordinación de trabajo en el Departamento donde va a realizarla, con la aprobación del Director del mismo.

Tres.—Para realizar la matrícula que les permita la lectura y defensa de la Memoria, el alumno deberá entregar en la Secretaría de la Facultad cuatro ejemplares de los trabajos realizados, de los cuales un ejemplar quedará archivado en la Facultad y los otros se distribuirán a los miembros del Tribunal que haya de juzgarla.

Cuatro.—El Decano de la Facultad, a propuesta del Director del Departamento donde se haya realizado la Memoria, designará el Tribunal que en cada ocasión haya de juzgarla. Este Tribunal se compondrá de tres miembros, uno de los cuales ha de ser precisamente el Director de la Memoria de licenciatura, y los otros dos, Profesores numerarios de Universidad.

Cinco.—Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al examinando para que, en el tiempo máximo de treinta minutos, realice la exposición oral, no lectura, del tema de su trabajo, el método empleado y las conclusiones a que llegue. A continuación los miembros del Tribunal le formularán las objeciones y observaciones que estimaren pertinentes, así como pedirle las aclaraciones oportunas, a lo cual el examinando podrá contestar en el tiempo que le conceda el Tribunal.

Seis.—El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la actuación del examinando y la calidad desarrollada en la elaboración de la Memoria de licenciatura, concediéndole la calificación final de: suspenso, aprobado, notable, sobresaliente o sobresaliente con opción a premio extraordinario. El Tribunal, para dar la calificación definitiva, deberá tener en cuenta el expediente académico del examinando.

Siete.—El plazo de matrícula para los exámenes de grado de licenciado será del 25 al 30 de cada mes lectivo, realizándose la lectura de la Memoria inscrita del 10 al 20 del mes siguiente.

Ocho.—Al final de cada curso académico se reunirá una Comisión nombrada y presidida por el Decano de la Facultad, a fin de discernir los premios extraordinarios de licenciatura.

Estos premios se otorgarán a aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente con opción a premio extraordinario en su Memoria de licenciatura. Podrán concederse dos premios extraordinarios por sección y curso académico (Orden de 27 de enero de 1958).

Nueve.—No podrán presentar la Memoria de licenciatura en esta Facultad aquellos alumnos que no hayan realizado el último curso completo de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20001 ORDEN de 7 de julio de 1976 por la que se crea un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Asociación Familiar para la Educación y las Relaciones Tutoriales (FERT), en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro asociado, dependiente de dicha Universidad y con sede en la Asociación Familiar para la Educación y las Relaciones Tutoriales (FERT), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Barcelona, ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Asociación Familiar para la Educación y las Relaciones Tutoriales (FERT), en Barcelona.

Segundo.—Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras, en Madrid, el día 11 de mayo de 1976.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1976—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20002

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarias en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, acompañada del informe favorable del Coordinador provincial;

Vistos el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), en lo que se refiere a estos establecimientos docentes de Formación Profesional;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para el establecimiento en los mismos de Secciones de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en las ramas y profesiones que asimismo se indican, quedando adscritos a efectos académicos y administrativos a los Centros estatales que se mencionan.

La validez de la presente autorización se entenderá condicionada al hecho de que el Centro de E. G. B. o Bachillerato, en que cada Sección de Formación Profesional se halla enclavada, haya obtenido la correspondiente clasificación y transformación en su nivel educativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «San Diego y San Vicente de Paúl».

Domicilio: Eduardo Dato, 4.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional «Santa Engracia», de Madrid.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.

Localidad: Palencia.

Denominación: «Sagrado Corazón de María».

Domicilio: Avenida de Madrid.

Titular: Doña Pilar Lacruz.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional Instituto Politécnico Nacional de Palencia.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «San Luis».

Domicilio: Francisco Suarez, 4.

Titular: Don Anselmo Hernández Santander.

Autorizadas: Sección de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.

Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo), se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional Instituto Politécnico Nacional de Valladolid.

20003

ORDEN de 15 de julio de 1976 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relaciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de

septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición, así como los precios máximos de venta al público.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia, curso y precio máximo de venta

1. Guías didácticas del Profesor

(Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º)

«Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Ciencia y Hombre. Guía del Profesor»; Social y natural; tercero; 163 pesetas.
 «Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Ciencia y Hombre. Guía del Profesor»; Natural; cuarto; 69 pesetas.
 «Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Ciencia y Hombre. Guía del Profesor»; Social; cuarto; 115 pesetas.
 «Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Ciencia y Hombre. Guía del Profesor»; Natural; quinto; 100 pesetas.
 «Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Ciencia y Hombre. Guía del Profesor»; Social; quinto; 81 pesetas.
 «Casals»; Escuela L'Avet; «Viajemos con el Circo. Guía didáctica globalizada»; primero; 324 pesetas.
 «Didascalía»; R. Artacho López y otros; «De la experiencia religiosa a la expresión de la Fe»; Formación religiosa; segundo; 500 pesetas.
 «Luis Vives»; M. Artigot Ramos y otros; «Normas Orientadoras para el Profesor»; «A toda Vela»; Lenguaje; primero; 12 pesetas.
 «Moll»; Ana Moll Marqués; «Aprenez le français avec nous 3»; Guía didáctica; Lenguaje; Francés; octavo; 130 pesetas.
 «S. M.»; F. González Lucini; «Guía didáctica para el material complementario al Catecismo»; Formación religiosa; tercero; 61 pesetas.

2. Libros del alumno

«Alhambra»; G. Broughton y otro; «Peter and Molly III»; Lenguaje Inglés; octavo; 150 pesetas.
 «Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Ciencia y Hombre»; Social y natural; tercero; 365 pesetas.
 «Bruño»; A. Bustillo y otro; «Area Social 6»; Social; sexto; 215 pesetas.
 «Casals»; M. Daes y otros; «Lenguaje 2.º E. G. B.»; Lenguaje; segundo; 210 pesetas.
 «Casals»; Escuela L'Avet; «Matemáticas 1.º Viajemos con el Circo. E. G. B.»; Matemáticas; primero; 250 pesetas.
 «Didascalía»; R. Artacho y otros; «Experiencia religiosa 2»; Formación religiosa; segundo; 162 pesetas.
 «Everest»; J. M. Pérez Gómez y otros; «Números y Figuras 1»; Matemáticas; primero; 107 pesetas.
 «Everest»; J. M. Pérez Gómez y otros; «Números y Figuras 5»; Matemáticas; quinto; 122 pesetas.
 «Luis Vives»; C. Quirós y otros; «Geografía e Historia 7»; Social; séptimo; 550 pesetas.
 «Luis Vives»; A. Fernández Benito y T. Calleja; «Pinto y Hago 5»; Expresión plástica; quinto; 251 pesetas.
 «Luis Vives»; F. Rodao Yubero y otros; «Observo y experimento 2»; Social y natural; segundo; 170 pesetas.
 «Luis Vives»; C. Panduro Torres y otros; «Observo y experimento 3»; Social y natural; tercero; 182 pesetas.
 «Luis Vives»; R. González Díaz; «Nosotros y los números 6»; Matemáticas; sexto; 210 pesetas.
 «Luis Vives»; A. Quijada Gómez; «Nosotros y la Naturaleza 6»; Natural; sexto; 285 pesetas.
 «Luis Vives»; M. Artigot Ramos y otro; «A toda Vela 1. Método de Iniciación a la Lectura»; Lenguaje; primero; 98 pesetas.
 «Magisterio Español»; J. Fuster y otro; «Mundo y vida 3»; Social y natural; tercero; 341 pesetas.
 «Magisterio Español»; J. Fuster y otros; «Mundo y vida 4»; Social y natural; cuarto; 398 pesetas.
 «Magisterio Español»; J. Fuster y otro; «Mundo y vida 5»; Social; quinto; 215 pesetas.
 «Moll»; M. A. Moll Marqués; «Let's learn English, 2»; Lenguaje. Inglés; séptimo; 130 pesetas.
 «Narcea»; Equipo Didáctico Científico Social del I.E.P.S.; «Ciencias Sociales 7.º E. G. B.»; Sociales; séptimo; 278 pesetas.
 «Prima Luce»; J. Vázquez Gómez y otros; «Ciencias Sociales 6»; Social; 6.º; 203 pesetas.
 «Prima Luce»; J. Pons Granja y otros; «Ciencias Sociales 7. Geografía e Historia»; Social; séptimo; 415 pesetas.
 «Prima Luce»; E. Soler Fierrez; «Lengua Española y Literatura 8»; Lenguaje; octavo; 203 pesetas.

«Prima Luce»; J. Vázquez Gómez y otros; «Ciencias Sociales 8»; Social; octavo; 235 pesetas.
 «Prima Luce»; C. Muñoz Díaz y otros; «Sociedad 5»; Social; quinto; 198 pesetas.
 «Prima Luce»; S. Castro Montes y otro; «Matemáticas 5»; Matemáticas; quinto; 180 pesetas.
 «Prima Luce»; R. García Araez y otros; «Matemáticas 8»; Matemáticas; octavo; 125 pesetas.
 «Perrier»; C. Perrier Rouvier; «Francés I»; Lenguaje; sexto; 175 pesetas.
 «P.P.C.»; Equipo Pedagógico P.P.C.; «En el camino de Jesucristo»; Formación religiosa; octavo; 125 pesetas.
 «S. M.»; R. Valderrama y otro; «Lenguaje 4»; Lenguaje; cuarto; 150 pesetas.
 «S. M.»; T. Villarreal; «Lengua Española 8.º E.G.B.»; Lenguaje; octavo; 150 pesetas.
 «Santiago Rodríguez»; E. Lavara Gros; «Ciencia y Vida 1»; Social y natural; primero; 153 pesetas.
 «Santiago Rodríguez»; A. Ortega Gazo; «Matemática 2.º Enseñanza General Básica»; Matemáticas; segundo; 171 pesetas.
 «Santillana»; Dpto. Pedagogía Santillana; «Expresión Plástica 1 E.G.B.»; Expresión plástica; primero; 180 pesetas.
 «Santillana»; Dpto. Pedagogía Santillana; «Expresión Plástica 2 E.G.B.»; Expresión plástica; segundo; 180 pesetas.
 «Santillana»; Dpto. Pedagogía Santillana; «Expresión Plástica 3 E.G.B.»; Expresión plástica; tercero; 180 pesetas.
 «Santillana»; Dpto. Pedagogía Santillana; «Expresión Plástica 4 E.G.B.»; Expresión plástica; cuarto; 180 pesetas.
 «Santillana»; Dpto. Pedagogía Santillana; «Expresión Plástica 5 E.G.B.»; Expresión plástica; quinto; 180 pesetas.
 «Teide»; E. Recasens y otro; «Alcor»; Social y natural; segundo; 310 pesetas.
 «Teide»; M. A. París Amestoy; «Dynamis»; Natural; séptimo; 265 pesetas.
 «Teide»; S. Sobrequés; «Países y Naciones»; Social; séptimo; 465 pesetas.
 «Teide»; J. Ballbé; «Tierra y Hombres»; Social; quinto; 290 pesetas.
 «Teide»; Oriol Vergés; «El mundo hoy»; Social; octavo; 450 pesetas.
 «Teide»; Ricardo Pons; «Matemática 8»; Matemáticas; octavo; 285 pesetas.
 «Vicens-Vives»; Equipo Pedagógico Guils; «Tam-Tam. Grupo A»; Preescolar; 180 pesetas.
 «Vicens-Vives»; Equipo Pedagógico Guils; «Tam-Tam. Grupo B»; Preescolar; 180 pesetas.
 «Vicens-Vives»; Equipo Pedagógico Guils; «Tam-Tam. Grupo C»; Preescolar; 180 pesetas.
 «Vicens-Vives»; T. Sanmartí; «Lector Preescolar. Leo, juego y escribo»; Preescolar; 270 pesetas.
 «Vicens-Vives»; A. Vila; «Matemáticas Orbe 1»; Matemáticas; primero; 232 pesetas.
 «Teide»; Oriol Vergés; «Mundo y Pueblos»; Social; sexto; 440 pesetas.

3. Libros de Biblioteca de Aula

«Casals»; Escuela L'Avet; «Viajemos con el Circo. Libro de Lectura»; Lenguaje; primero; 84 pesetas.
 «Luis Vives»; M. Artigot Ramos y otro; «A toda Vela 1. Lecturas»; Lenguaje; primero; 74 pesetas.

4. Otro material escolar

«Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Mundo Nuevo. Antología histórico literaria»; Lenguaje; octavo; 200 pesetas.
 «Anaya»; Dpto. «Ediciones Anaya»; «Mundo Nuevo. Lectura y Géneros Literarios»; Lenguaje; séptimo; 167 pesetas.
 «Interduc»; Dick, Ziegler; «La Nueva Matemática. Juego de Conceptos»; Matemáticas; Preescolar.

20004

ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local la Torre de la Casa Palauet en Mataró (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor de la torre de la Casa Palauet, en Mataró (Barcelona);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en el sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que dicha torre, situada en las proximidades de la carretera que va de Argenta al barrio de Cerdanyola, es conocida como de los «Vidus», y fue construida en el siglo XVI, años en que los ataques de los corsarios adquirieron tal intensidad que se ordenó que todas las poblaciones costeras se fortificasen para prevenirse de tales incursiones. En el siglo XVIII la parte baja se habilitó para capilla y posteriormente ha sufrido reformas todo el edificio. Su planta es circular y está construida en mampostería; a la altura del primer piso, se comunica con la masía aneja. En el cubo se abre la puer-